INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUÁI REKUÁI

GOBIERNO DEL PARAGUAY

NOTA GAL/DOP Nº 587/2024

Asunción, 24 de octubre de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 409.208**, correspondiente a la **CVE 08/22 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO LENVATINIB 10MG PARA CARMEN CODAS"**, a fin de responder los puntos observados en Nota DNC N° 4046/2022:

Aspectos Observados

1. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.

   Respuesta: Con relación a lo observado se informa cuanto sigue; que efectivamente se halla vinculado el Aviso de Intención creado, ya que sin la realización de dicha acción el módulo no habilita la opción de carga por Decreto N° 5174 en el SICP, lo que tampoco hubiera permitido la PUBLICACION de dicho proceso, como lo es el caso del mismo.

2. No hemos logrado acceder al archivo remitido con nombre: 099_22_biothic_pharma_s_a_1651158107302.pdf, debido a que el SICP ha reportado el siguiente mensaje: "Ocurrido un error al intentar recuperar el archivo".

   Respuesta: Se informa que se adjunta en el SICP la documentación solicitada.

3. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al dictamen justificativo de acreditación del supuesto de excepción, solicitamos remitirlo.

   Respuesta: Se informa que se adjunta en el SICP la documentación solicitada.

4. Si bien se observa la remisión del dictamen de análisis de precios referenciales; no obstante, requerimos la remisión de los antecedentes en las cuales se basó la metodología utilizada, conforme así lo exige la normativa.

   Respuesta: Se informa que se adjunta en el SICP la documentación solicitada.

5. En las Bases Concursales – Páginas N° 17 y 18 y siguientes se indica: "…Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

   Respuesta: Dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados del IPS y a la fecha dichos llamados fueron adjudicados y no fueron objeto de consultas y/o protestas sobre el punto observado.

6. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto.

   Respuesta: Se informa que se adjunta en el SICP la documentación solicitada.

7. En las Bases Concursales – Página N° 24: lo establecido como observación con relación al precio de oferta, en donde dice "salvo parecer de la convocante", deben establecer en forma clara el

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SERGIO ACOSTA
Dpto. Técnico de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

"Oñembojeroviauka, hendápe ha'e guarã, oiapoporãmba Mba'eporãme hande tapicha jepurúpape"

criterio de evaluación que la entidad utilizara en caso de pasar a evaluar las ofertas conforme la premisa referenciada.

Respuesta: En relación al punto objetado, forma parte de requisitos consuetudinarios establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, a los efectos de motivar a proponer mejores precios. También en ese sentido en ningún caso se limita la participación, teniendo en cuenta que no surgieron consultas al respecto.

8. En el Informe de Evaluación se observa la indicación de la existencia de un acta de apertura, solicitamos que este sea remitido junto con las demás documentaciones. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.

Respuesta: Se informa que se adjunta en el SICP la documentación solicitada.

9. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - PBC
     - Ítem N°1: en PBC la forma farmacéutica del bien requerido sustancialmente es "CAPSULA"
     - La "observación" establecida en relación al precio a ser ofertado el bien, podría limitar/ excluir a potenciales oferentes, deben establecer el criterio de evaluación para la segunda opción establecida, el principio de economía y eficiencia no puede utilizarse como criterio para evaluar las ofertas.
   - ADJUDICACION
     - SICP Externo: no se encontraron productos para este contrato.
     - SICP Interno: Detalles del Proveedor:
       - Ítem N°1: la forma farmacéutica del bien adjudicado detallado como presentación (ampolla), es inconsistente con lo sustancialmente requerido en el PBC, no pudiendo identificar plenamente el bien adjudicado.

Respuesta: Se adjunta Cuadro de Precios Adjudicados (CPA) con datos completos. Cabe destacar que la adjudicación ha sido realizada siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y en ese contexto, adjuntamos el CDP 2024 y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias de Código de Contratación correspondiente, a fin de actualizar la línea presupuestaria consignada en el SICP.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SERGIO ACOSTA
Dpto. Técnico de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Constitución y Luis Alberto de Herrera - Tel.: (021) 219 7000 - www.ips.gov.py
LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Garantizar, oportuna y eficientemente, las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez en el servicio, a nuestros asegurados.
"Ojembojeroviauka, henda ha hekópete Jepuruka tesãi opavavépe guarã. Ojejapoporãmba Mba'eporãme ñande rapicha jepurujárape"